

# SECCIÓN SEGUNDA

## Anuncios y avisos legales

**AGRUPACIÓN BROKERS XXI  
CORREDURÍA DE SEGUROS, S. A.  
GRUPO AGRUPACIÓN MUTUA  
(Sociedad absorbente)**

**UNIBROK XXI CORREDURÍA  
DE SEGUROS, S. L.**

**GRUPO AGRUPACIÓN MUTUA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento que las respectivas Juntas generales de las compañías «Agrupación Brokers XXI Correduría de Seguros, Sociedad Anónima, Grupo Agrupación Mutua» y «Unibrok XXI Correduría de Seguros, Sociedad Limitada Grupo Agrupación Mutua», Sociedad Unipersonal, celebradas ambas el día 30 de junio de 2004, aprobaron la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción de «Unibrok XXI Correduría de Seguros, Sociedad Limitada Grupo Agrupación Mutua», Sociedad Unipersonal, por parte de «Agrupación Brokers XXI Correduría de Seguros, Sociedad Anónima, Grupo Agrupación Mutua», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida «Unibrok XXI Correduría de Seguros, Sociedad Limitada Grupo Agrupación Mutua», Sociedad Unipersonal, la cual traspasa todo su patrimonio, a título de sucesión universal, a la sociedad absorbente «Agrupación Brokers XXI Correduría de Seguros, Sociedad Anónima, Grupo Agrupación Mutua», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de la absorbida. Dicha fusión por absorción se acordó de conformidad con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por todos los administradores de las dos sociedades participantes en la operación, sin que como consecuencia de la fusión la sociedad absorbente amplíe su capital.

Asimismo, se aprobaron como Balances de fusión los respectivos Balances cerrados a 31 de diciembre de 2003.

A efectos contables, las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero del año 2004.

La fusión no otorga ventajas de ninguna clase a expertos independientes, puesto que no ha sido necesaria su intervención al amparo de lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades

Anónimas, ni a los administradores de las dos sociedades que participan en la fusión, ni se otorgan, en la sociedad absorbente, derechos especiales para ningún tipo de acciones o participaciones sociales, en su caso, de las compañías que intervienen en la fusión.

Se hace constar expresamente la inexistencia en «Agrupación Brokers XXI Correduría de Seguros, Sociedad Anónima Grupo Agrupación Mutua» de titulares de derechos especiales distintos de los que confieren las acciones y la inexistencia en «Unibrok XXI Correduría de Seguros, Sociedad Limitada Grupo Agrupación Mutua», Sociedad Unipersonal, de titulares de derechos especiales distintos de los que confieren las participaciones sociales, así como el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener en el domicilio social de cada una de las compañías el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de las personas que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas a oponerse a la fusión, en los términos y con los efectos legalmente previstos, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, la sociedad absorbente adoptará la denominación de la sociedad absorbida, pasando a denominarse en lo sucesivo «Unibrok XXI Correduría de Seguros, Sociedad Anónima Grupo Agrupación Mutua», con la consiguiente modificación del artículo 1 de los estatutos sociales.

Barcelona, 28 de julio de 2004.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Agrupación Brokers XXI Correduría de Seguros, Sociedad Anónima Grupo Agrupación Mutua», y de «Unibrok XXI Correduría de Seguros, Sociedad Limitada, Grupo Agrupación Mutua», Sociedad Unipersonal, Francisco Tomás Bellido.—39.854.

1.<sup>a</sup> 11-8-2004

**ARLEX, S. A.  
(Sociedad escindida)**

**ARLEX DESIGN, S. L.  
(Sociedad beneficiaria en constitución)**

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y del

artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad «Arlex, Sociedad Anónima» (sociedad escindida), celebrada con carácter de universal el día 29 de julio de 2004, aprobó por unanimidad su escisión parcial, mediante la segregación de parte de su patrimonio social que traspasará a la sociedad de nueva creación «Arlex Design, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria de la escisión en constitución).

La escisión se ejecutará en los términos establecidos en el proyecto de escisión parcial debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Les Franqueses del Vallés (Barcelona), 30 de julio de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración, don Isidro Ballus Cruells.—39.421.

y 3.<sup>a</sup> 11-8-2004

**AUTOMÓVILES LUARCA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**PRABÚS, SOCIEDAD LIMITADA**

**Unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de Fusión*

Los socios únicos de Automóviles Luarca, Sociedad Anónima (sociedad unipersonal), y Prabús, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal), aprobaron el día 8 de junio de 2004, la fusión por absorción de Prabús, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal) (como sociedad absorbida), por Automóviles Luarca, Sociedad Anónima (sociedad unipersonal) (como sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.